

## Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Extraordinaria n° 52

11 de mayo de 2020

La Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 11 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Aprobar la reanudación del proceso electoral para las Elecciones de Órganos Generales (Junta de Gobierno y Consejo General) según el calendario electoral siguiente para los períodos y actos restantes:

REANUDACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL	
Elecciones a Junta de Gobierno y Consejo General	2020
Envío de las papeletas y sobres para la votación y difusión de la “propaganda estándar I” en la página web y a los colegiados (5 días). Se inicia envío de propaganda propia y la celebración de actos electorales propios	19- 29 junio
Entrega por las candidaturas de la “propaganda estándar II” (5 días)	30 junio- 6 julio
Votación por correo, entrega o voto electrónico (10 días, incluyen los cinco anteriores). Difusión de la “propaganda estándar II”. Continúa envío de propaganda propia y la celebración de actos electorales propios	30 junio - 13 julio
Día de reflexión y elaboración de listado de votantes por correo, entrega o voto electrónico (1 día)	14 julio
Votación por comparecencia personal y Escrutinio. Firma del acta de escrutinio. Proclamación provisional.	15 julio
Plazo de impugnación del resultado (3 días)	16-20 julio
Resolución, en su caso, de impugnación (hasta 2 días) y proclamación definitiva de candidatos elegidos.	21-22 julio
Toma de posesión de miembros de la Junta de Gobierno (hasta 48 horas)	24 julio
Toma de posesión del Consejo.	1ª sesión

Este calendario podrá ser revisado por la Junta de Gobierno, antes del 19 de junio, en función de la evolución de las fases establecidas en el Plan del Gobierno de la Nación para la Transición Hacia una Nueva Normalidad.

- Aprobar el esquema del Plan para la Reanudación de la Actividad Presencial Colegial (anexo I) . Tras oír a la Junta de Decanos, se procederá, por la Junta de Gobierno, a la aprobación del documento final, con sus correspondientes anexos. ■

## Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno n° 53

25 de mayo de 2020

La Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 25 de mayo de 2020, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de abril de 2020.

- Se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2020.

- Se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2020.

- Aprobar, con carácter definitivo y sin perjuicio de su adaptación a las circunstancias, el Plan de Reanudación de la Actividad Presencial Colegial.

- Se acuerda proponer el siguiente acuerdo al Consejo General:

Primero.- Se crea el Fondo de Contingencia para dar cobertura presupuestaria al Plan Extraordinario de Actuaciones.

Segundo.- El Fondo de Contingencia se dotará con el 5 % de ingresos de cuotas y el 5 % de ingresos de visado, desde el 2º trimestre y con duración de un año.

Tercero – Los usos permitidos del Fondo de Contingencia son:

- Gastos para cumplir con las medidas de prevención higiénico sanitaria y de riesgos laborales derivadas de la situación por COVID 19.

• Otras necesidades de inversión derivadas del estado de alarma o de la situación por COVID-19.

• Gastos para dotar a Sede Central y a las Demarcaciones de los servicios telemáticos y la conectividad entre los órganos colegiales y la aceleración de proyectos de digitalización (Gescol Fase II), así como necesidades de la campaña electoral telemática.

Cuarto.- El órgano administrador del Fondo es la Junta de Gobierno, y por delegación de ésta, una Comisión administradora del Fondo de Contingencia compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del Colegio y por un Decano designado por la Junta de Decanos, siendo su secretario el Secretario General del Colegio, que recibirá y atenderá, según la disponibilidad del Fondo, las peticiones de los centros directivos.

La aplicación del Fondo tendrá como criterio rector la atención de las necesidades de cada Demarcación con el porcentaje de los ingresos propios de visado de cada Demarcación. Las necesidades de Sede Central serán atendidas con la dotación de cuotas, que también servirán para atender las necesidades de las Demarcaciones deficitarias porque no puedan atenderlas la dotación de visado.

Quinto.- Este Fondo tendrá una vigencia de un año. Transcurrido ese plazo el Consejo General decidirá sobre su liquidación o su conversión en un fondo permanente para atender situaciones extraordinarias que no son posibles de prever en el momento de la elaboración y aprobación del Presupuesto anual.

- Se aprueban las Bases Reguladoras del Fondo de Solidaridad del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Fundación Caminos, siguientes:

Primera.- El Fondo de Solidaridad del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante el Colegio) y de la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante la Fundación o Fundación Caminos) es un fondo, titularidad de la Fundación Caminos, gestionado por un Grupo de Gestión conformado por:

- Presidente del Colegio y de la Fundación.
- Vicepresidente del Colegio y patrono de la Fundación.
- Un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.
- Un miembro del Patronato de la Fundación.

• Un Decano de Demarcación del Colegio, designado por la Junta de Decanos.

• El Secretario General del Colegio y Secretario del Patronato de la Fundación.

Segunda.- Los fondos aportados por los donantes o contribuyentes se ingresarán en una cuenta titularidad de la Fundación destinada exclusivamente al Fondo de Solidaridad.

El Fondo de Solidaridad se nutre de las siguientes aportaciones:

- Aportaciones de los colegiados del Colegio.
- Aportaciones de los patronos de la Fundación o de las empresas vinculadas a ellos.
- Aportaciones de otros terceros.
- Aportaciones del Colegio o de la Fundación.

Las aportaciones podrán ser pecuniarias u otro tipo de bienes.

La Fundación emitirá certificado de las aportaciones recibidas.

Tercera.- En las páginas web de la Fundación y del Colegio habrá un apartado dedicado al Fondo de Solidaridad donde se informará puntualmente de la recaudación, publicitando las empresas, instituciones y particulares que hayan aportado las donaciones, siempre que los mismos den su conformidad a dicha publicidad, así como de la aplicación con un desglose por categorías de las ayudas concedidas y estadísticas de las mismas.

Cuarta.- Los tratamientos de datos de carácter personal para la gestión del Fondo de Solidaridad se realizarán de acuerdo con la normativa aplicable y serán corresponsabilidad de la Fundación y del Colegio, que recabarán el consentimiento de los interesados para el tratamiento de los datos por ambas entidades.

Quinta.- Las ayudas con cargo al Fondo de Solidaridad tendrán como beneficiarios a los colegiados o precolegiados en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Los colegiados deberán estar al corriente de las cuotas colegiales.

Quedan excluidos de las ayudas los colegiados que en el año 2019 hayan tenido unos ingresos brutos de la unidad familiar, per cápita, superiores a tres veces el IPREM.

No disponer la unidad familiar, con excepción de la vivienda habitual y sus anejos, de patrimonio superior a 100.000 euros.

Sexta.- Las ayudas tendrán como posibles destinos los siguientes:

- Ayudas a la formación para trabajadores desempleados o afectados por ERTE y autónomos en cese de actividad o con reducción drástica de ingresos.
- Ayudas para la formación de estudiantes de Ingeniería de Caminos, precolegiados, en situación de necesidad económica.
- Ayudas por desempleo o necesidades económicas por dificultades causadas por fuerza mayor, con origen en la pandemia del COVID-19 o situaciones sobrevenidas por sus consecuencias, situación de desempleo, pérdida de familiares, enfermedades o tratamientos médicos prolongados.
- Ayudas para la conectividad telemática o digital (tablets,...).
- Ante la situación de salud pública originada por el coronavirus, ayudas para Equipos de Protección Individual (EPI).

Séptima.- La cuantía de la ayuda, por beneficiario, tendrá el importe máximo del 80% del coste de la actuación para la que se solicita.

Octava.- El solicitante de la ayuda deberá comprometerse, caso de que le sea concedida, a contribuir, dentro de sus posibilidades, en futuras acciones solidarias del Colegio y de la Fundación Caminos.

Novena.- El solicitante de las ayudas deberá autorizar el tratamiento, por el Colegio y la Fundación, de sus datos de carácter personal para la tramitación de la solicitud.

Décima.- La solicitud y la documentación requerida se remitirá, en formato pdf, a la dirección de correo electrónico fondosolidaridad@ciccp.es.

A la solicitud habrá que acompañar:

- Última declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla o certificado negativo en caso contrario.

- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF y, en su caso, Certificado de pensiones de la Seguridad Social.

- Certificado positivo o negativo emitido por el Registro de la Propiedad de los miembros de la unidad familiar, con expresión de la titularidad de inmuebles.

- En su caso, justificación del desempleo o afectación por ERTE o, en caso de autónomos, del cese de actividad o de la reducción drástica de ingresos.

- Declaración responsable manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras.

Decimoprimer.- La solicitud de las ayudas supone la aceptación de estas bases.

Las decisiones del Grupo de Gestión sobre la concesión o no de las ayudas se toma en el ejercicio de funciones privadas no sometidas a Derecho Administrativo y no serán recurribles.

- Aprobar la colegiación de 6 Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

- Aprobar la colegiación de 12 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- Aprobar la reincorporación de dos colegiados.

- Dar de baja en el Registro de Sociedades Profesionales a la sociedad "ESTUDI TECNIC DE CONSTRUCCIO CATALUNYA, SLP".

- Acuerdo de la Junta de Gobierno.  
Antecedentes de hecho.

Primero.- El colegiado xxxx solicitó por escritos registrados electrónicamente el 21 y 22 de febrero de 2020 las actas completas de las sesiones 42 y 43 de la Junta de Gobierno de 28 de octubre y 25 de noviembre de 2019 respecto a los acuerdos números 738 y 743.

Segundo.- La Junta de Gobierno acordó en su sesión de 21 de abril de 2020 lo siguiente:

"Facilitar al colegiado xxxx los acuerdos de la Junta de Gobierno 738 y 743, sin referencia al resto de contenido de las actas, toda vez el carácter reservado de las deliberaciones de ésta y de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida en la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala

de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, recurso n° 47/2019) de fecha 18 de noviembre de 2019 y la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, Sección Tercera n° de Recurso: 7487/2018) de fecha 17 de enero de 2020, que establecen que las deliberaciones y el sentido del voto (a favor, en contra o abstención) de cada uno de los componentes de un órgano público colegiado no es información pública.”

Tercero.- El colegiado xxxx, por escrito con entrada el 5 de mayo de 2020, plantea recurso de reposición frente al anterior acuerdo.

El colegiado recurre por los motivos que son de ver en su escrito, y que se dan aquí por reproducidos. Alega en esencia que en el acuerdo recurrido se estaría aplicando una normativa aplicable al sector público y a personas externas, no a los colegios profesionales ni a los colegiados, así como que no se estaría cumpliendo con los principios de información y transparencia en las relaciones con los colegiados.

A lo anterior son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 27.8 y 65 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los acuerdos de la Junta de Gobierno son publicados en el Boletín de Información del Colegio.

Es un derecho de los colegiados, conforme con el artículo 9 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, obtener la información solicitada sobre aspectos corporativos de su interés y, en su caso, certificación de los acuerdos que les afecten personalmente, así como vista y audiencia en el procedimiento de esos acuerdos y recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional mediante el Boletín de Información del Colegio y circulares.

El régimen general estatutario para los colegiados respecto de acuerdos y actas de los órganos colegiales es la publicidad y derecho de acceso a los acuerdos, no a las actas, ni, por tanto, a las deliberaciones de las sesiones de los órganos colegiales.

Con la publicación de los acuerdos y su facilitación a los colegiados se cumple el derecho de información de los colegiados y con el principio de transparencia.

SEGUNDO.- Respecto de las actas en la parte referida a acuerdos tomados en el ejercicio de funciones públicas y en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, las corporaciones de derecho público, como el Colegio, están sometidas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), con los límites derivados de la ley y de la garantía de la protección de datos de carácter personal.

Nada tiene que ver respecto del acuerdo recurrido la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público mencionada por el recurrente, pues los colegios profesionales son corporaciones de Derecho público pero no son sector público ni se encuentran en el ámbito subjetivo de dicha ley. El acuerdo recurrido lo que aplica es la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), invocada por el recurrente, de acuerdo con doctrina jurisprudencial más reciente que limita el acceso a las actas cuando las deliberaciones tienen carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 LTAIBG que establece ciertos límites al derecho a la información, para garantizar la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

En ese sentido, es de destacar que la Junta de Gobierno aprobó, en su sesión de 18 de diciembre de 2017, un compromiso de confidencialidad para sus miembros, estableciendo el carácter reservado de las deliberaciones y debates habidos en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como que el Código Ético y Deontológico de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos establece en su artículo 11.5 que los miembros de los órganos de gobierno del Colegio guardarán confidencialidad de las deliberaciones en el seno de dichos órganos en aquellos casos en que así venga impuesto por los Estatutos o las normas de funcionamientos de dichos órganos.

La Sentencia de apelación de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, recurso n° 47/2019) de fecha 18 de noviembre de 2019, señala en el sentido apuntado lo siguiente:

“Este Tribunal al examinar la información que debe ofrecerse al solicitante se ve en la obligación de distinguir entre el acta y el acuerdo, diferencia que entendemos no solo terminológica, sino también de contenido.

Un acta o el acta de un órgano colegiado, como lo es el Consejo de Administración de la APC, además de los puntos del

día vienen a reflejar opiniones, el contenido de las deliberaciones, lo cual puede ser objeto, incluso de grabación, y no solo los puntos del orden del día y las cuestiones acordadas. Por el contrario, el acuerdo refleja la decisión colegiada que se ha tomado en esa reunión del Consejo de Administración. Por lo que debemos, también dejar claro, que en ningún momento se puede ofrecer al solicitante esa información referida a las deliberaciones u opiniones vertidas en la reunión del Consejo de Administración en cuestión, que tienen un carácter reservado. Y, aun cuando los solicitantes de acceso a la información no tengan por qué justificar las solicitudes de información, en este caso se ha hecho de manera voluntaria y se han manifestado las razones por las cuales se desea esa información, por ello la sentencia no se equivoca cuando dice que las deliberaciones no son públicas y no se puede dar esa información, que se trata de debates y opiniones de carácter reservado que no se dan a conocer aunque son las que sirven para obtener la decisión colegiada del órgano en cuestión. Por el contrario, los acuerdos son aquella documentación que contiene las decisiones adoptadas, el resultado final de esos debates y deliberaciones mantenidas y que pueden y deben hacerse públicas.

El art. 14 Ley 19/2013 establece ciertos límites al derecho a la información y en el apartado k) hace referencia a: k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. Y de esta confidencialidad gozan las actas de las sesiones de los consejos de administración, puesto que aquellos que componen esos órganos de, algún modo, expresan opiniones o efectúan manifestaciones que dentro de ese carácter reservado que tienen los debates del Consejo de Administración no se deben dar a conocer.”

El Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala de lo Contencioso (Sección Tercera nº de Recurso: 7487/2018) de fecha 17 de enero de 2020 ha establecido, basándose en el mismo anclaje normativo, que el sentido del voto (a favor, en contra o abstención) de cada uno de los componentes de un órgano colegiado no es información pública.

Por todo ello, es conforme con el régimen estatutario y de transparencia facilitar sólo los acuerdos completos a los colegiados solicitantes, pero no las actas, por contener deliberaciones reservadas, por lo que la Junta de Gobierno, en su sesión de 28 de mayo de 2020, acuerda desestimar el recurso interpuesto por el colegiado D. xxx frente al acuerdo nº 825 adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 21 de abril de 2020.

Se informa al interesado que frente a este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en los términos establecidos en dicha ley.

- Se aprueba la Política de Privacidad del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que se publicará en el apartado de Transparencia de la web del Colegio.

- PRIMERO.- Otorgar poderes, tan amplios y bastantes como en Derecho se requiera a D<sup>a</sup> Isabel Pérez Bravo, junto con D<sup>a</sup> María Dolores Ortiz Sánchez; D. Rafael Magro Andrade, y D<sup>a</sup>. Lara Cuenca Rojo.

Para que cualquiera de los apoderados en el ámbito de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos actuando mancomunadamente dos de los apoderados y siempre al menos uno de ellos miembro de la Junta Rectora de la Demarcación de Madrid, puedan ejercitar en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos las siguientes facultades:

1. Llevar y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre del Colegio poderdante en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Entidad de Crédito o Financiera, oficial o privada. Hacer ingresos y retirar fondos, ordenar transferencias contra las referidas cuentas, suscribir facturas de entrega, pedir y retirar talonarios y notas de comprobación de saldos. Girar, librar, aceptar, endosar cobrar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés, talones o cheques, y en general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios, firmando los documentos precisos, a los indicados fines.

2. Retirar y percibir toda clase de valores y metálico que deban entregar al Colegio poderdante cualesquiera personas, entes y organismos, tanto particulares como públicos.

3. Constituir fianzas provisionales y definitivas, contragarantías y las pólizas de afianzamiento consiguientes, así como depósitos en metálico, valores, efectos, títulos o documentos a favor de cualesquiera personas, entes y organismos, tanto particulares, como públicos, retirarlos incluso de la Caja General de Depósitos y Organismos delegados de

ésta, recibiendo los títulos, valores, documentos, efectos en que consistan una vez finalizado el depósito por cualquier causa, a cuyo fin podrán firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o precisos para la realización de estas operaciones, incluso la solicitud y obtención de garantías, avales y fianzas necesarias, así como garantizar mediante aval, fianza, póliza de afianzamiento o depósito ante toda clase de entidades, tanto oficiales como privadas excluyendo expresamente de este apoderamiento la constitución de hipotecas y de cualquier otra garantía real.

4. Concertar operaciones de arrendamiento financiero, leasing operativo o leasing financiero, incluyendo la opción de compra a su término, excepto las de leasing inmobiliario.

SEGUNDO.- Facultar a la Secretaria de la Demarcación de Madrid, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Bravo, para representar, solidariamente, al Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en la expedición o emisión del visado y en la certificación de trabajos profesionales, así como para la solicitud de certificados digitales y para la firma electrónica con tales fines.

TERCERO.- Facultar a la Secretaria de la Demarcación de Madrid, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Bravo, para representar, solidariamente, al Colegio ante las Administraciones Públicas para realizar trámites y presentar escritos, instancias, alegaciones, solicitudes y recursos ante las Administraciones Públicas, así como para solicitar certificados digitales que le identifiquen como representante del Colegio y para la firma electrónica con tales fines.

CUARTO.- Revocar todos los poderes otorgados al anterior Secretario de la Demarcación de Madrid, D. José Francisco Rodríguez Pérez.

- En la situación actual de incertidumbre económica, se acuerda no ampliar la plantilla del Colegio y, por ello, no aprobar la creación de puestos de trabajo que den lugar a aumento de la misma.

La organización de la plantilla, del trabajo y de las responsabilidades, se podrá realizar, en su caso, con los instrumentos que permita el convenio colectivo, como la promoción profesional y la progresión salarial.

- Aprobar el Convenio de colaboración de la Demarcación de Castilla-La Mancha del Colegio con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

- Toma de conocimiento y difusión de la propuesta de la Demarcación de Tenerife sobre agilización de los procesos de contratación pública. ■

## Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno nº 54

16 de junio de 2020

La Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reunió el pasado 16 de junio de 2020, alcanzándose los siguientes acuerdos (en extracto):

- Se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de mayo de 2020.

- Conceder la Medalla de Honor del Colegio del año 2020 a los Colegiados:

- Ana Villacañas Beades (10895)
- Baldomero Navalón Burgos (9597)
- Peter Horstmann Largacha (8958)
- Francecs Triay Llopis (3426)
- María José Rallo del Olmo (12742)
- Manuel Ríos Pérez (2389)

- Conceder la Medalla al Mérito Profesional del Colegio del año 2020 a los Colegiados:

- Juan Ramón Laborda (9046)
- Julio Grande Flórez (7091)
- Jesús Rodríguez Santiago (3094)
- Fernando Martínez Abella (10046)
- Pedro Ramírez Rodríguez (10656)
- Manuel Romana García (8866)
- Jesús Collado López (2519)
- Rafael López González (5879)
- Ricardo Molina Oltra (4408)
- Rafael Mujeriego Sahuquillo (3654)
- César Vidal Pascual (6435)
- Jorge García Reig (6727)
- Manuel Gutiérrez García (7579)
- Miquel LLevat Vallespinosa (7537)
- Daniel V. Fernandez Pérez (4855)
- Antonio Fernandez Rubio (3214)
- Jose Vicente Pedrola Cubells (7849)
- Jose María Antolín Baigorri (1972)

- Aprobar la colegiación de 11 Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.